



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 497, DE 2024, MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PROYECTO CODIGO "FNSP21-STP-0356".-

EXENTO

DECRETO N° 2838 /2024.-

ARICA, 15 DE MARZO DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 497, de fecha 04 de marzo de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Minuta de Trámite N° 4378471, de fecha 05 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Providencia Alcaldicia N° 1331, de fecha 11 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 497, de fecha 04 de marzo de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 497, de fecha 04 de marzo de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP21-STP-0356" en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

CGMUTMNSC/AQZPM7/lds

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Arica
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial.
5. Departamento de Auditoría Interna
6. Partes y Archivo.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-STP-0356", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 497

SANTIAGO, 04 MAR 2024



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el DFL N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N°1.061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N°218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N°640 de 04 de agosto de 2021 que adjudicó el señalado concurso, la Resolución Exenta N°1.425 de 29 de noviembre de 2021 que aprobó su modificación; la Resolución Exenta N°1.609, de 27 de diciembre de 2021, de esta Repartición, que aprobó convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, y la Resolución N°702 de 19 de abril de 2023, que aprueba su modificación; las Resoluciones N° 7 de 26 de marzo de 2019 y N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2021, cuyas bases y anexos de la convocatoria fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril de 2021; luego, mediante la Resolución Exenta N°640, de 04 de agosto de 2021, se adjudicó la convocatoria antes indicada. Así, esta Subsecretaría de Estado y la Municipalidad de Arica, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- ejecutase el proyecto "***FNSP21-STP-0356***". El antedicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1.609, de 27 de diciembre de 2021, y posteriormente modificado mediante Resolución Exenta N°702 de 19 de abril de 2023, ambas de este origen.
- 2) Que, mediante Ordinario N°4143/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el día 14 del mismo mes y año, la Municipalidad solicitó ajustar los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, debido a que se realizó una segunda licitación, la que se encuentra en proceso de entrega de terreno.
- 3) Que, conforme da cuenta el Memorándum N°800 DGT/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, validó la petición del municipio por estimarla pertinente y, en tal virtud solicitó su formalización.
- 4) Que, entonces, en razón de lo expuesto y en virtud de la facultad señalada en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes, de mutuo acuerdo, suscribieron un instrumento modificatorio del mismo, el que requiere ser aprobado por acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébase modificación de convenio suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "*FNSP21-STP-0356*", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "*la Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, específicamente, su glosa 06 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, dispuso que la asignación de esos recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante "*El Fondo*", el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "***FNSP21-STP-0356***", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1609, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Luego, por medio de Oficio N° 4143, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el 14 de noviembre de 2023, la Municipalidad solicitó realizar ajustes en los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, debido a que se realizó una segunda licitación, la que se encuentra en proceso de entrega de terreno.

Enseguida, conforme da cuenta Memorándum N° 800 DGT/2023, de fecha 27 de noviembre del presente año y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente y, en tal virtud ha solicitado su formalización.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

“SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto:** El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y **se extenderá por 27 meses.

*Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la “Instalación” del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. **En esta fase de “Instalación” no se podrán ejecutar gastos.***

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

Por su parte, las facultades con las que comparece Gerardo Espíndola Rojas, por la Municipalidad de Arica, constan en Acta de Proclamación, de fecha 7 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Arica Parinacota, y en Decreto N°4313/2021, de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Arica.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTA: Ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Gerardo Espíndola Rojas, Municipalidad de Arica.

II: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N°1.609, de 27 de diciembre de 2021, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**Eduardo
Javier
Vergara
Bolbaran**

Firmado digitalmente por
Eduardo Javier Vergara Bolbaran
DN: C=CL, O=E-Sign S.A.,
OU=Terms of use at
www.esign-la.com/acuerdoterceros, CN=Eduardo Javier Vergara
Bolbaran,
E=evergara@interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2024-03-04 15:23:32
Foxit Reader Versión: 9.3.0

**EDUARDO VERGARÁ BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



CSM/IVM/SG/IN/POCC/JO/S/sac

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “FNSP21-STP-0356”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “la Subsecretaría”, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también “la Municipalidad”, “el Municipio” o “la Entidad Ejecutora”, representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, específicamente, su glosa 06 “Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana”, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, dispuso que la asignación de esos recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante “El Fondo”, el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo

texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código **"FNSP21-STP-0356"**, presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1609, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Luego, por medio de Oficio N° 4143, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el 14 de noviembre de 2023, la Municipalidad solicitó realizar ajustes en los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, debido a que se realizó una segunda licitación, la que se encuentra en proceso de entrega de terreno.

Enseguida, conforme da cuenta Memorándum N° 800 DGT/2023, de fecha 27 de noviembre del presente año y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente y, en tal virtud ha solicitado su formalización.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

"SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y **se extenderá por 27 meses**.

Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación" del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

Por su parte, las facultades con las que comparece Gerardo Espíndola Rojas, por la Municipalidad de Arica, constan en Acta de Proclamación, de fecha 7 de junio de 2021, dictada

por el Tribunal Electoral Regional de Arica Parinacota, y en Decreto N°4313/2021, de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Arica.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTA: Ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

**Eduardo
Javier
Vergara
Bolbaran**

Firmado digitalmente por Eduardo
Javier Vergara Bolbaran
DN: C=CL, O=E-Sign S.A.,
OU=Terms of use at
www.esign-la.com/acuerdotercero
s, CN=Eduardo Javier Vergara
Bolbaran,
E=evergara@interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2024-02-02 18:34:34
Foxit Reader Versión: 9.3.0

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA**

**GERARDO
ALFREDO
ESPINDOLA
ROJAS**

Firmado digitalmente
por GERARDO ALFREDO
ESPINDOLA ROJAS
Fecha: 2024.01.11
16:15:17 -03'00'

**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA**